que inicie las acciones legales pertinentes contra el Juez Marcial Díaz Rojas, titular del 31º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, Decreto Ley Nº 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y los artículos 28º y 29º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales pertinentes contra el Juez Marcial Díaz Rojas, titular del 31º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

Artículo 2º.- Remítase al referido Procurador Público, los antecedentes de la presente Resolución, con transcripción de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

06528

Restituyen vigencia de la Norma DGE 011-CE-1 "Conexiones para Suministros de Energía Eléctrica hasta 10 kW"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 127-2005-MEM/DM

Lima, 29 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2004 se publicó la Resolución Ministerial Nº 442-2004-MEM/DM que sustituyó la Norma DGE 011-CE-1 "Conexiones para Suministros de Energía Eléctrica hasta 10 kW", aprobada con Resolución Directoral Nº 080-78-EM-DGE del 16 de marzo de 1978, por la Norma DGE "Conexiones Eléctricas en Baja Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2005, teniendo como objetivo establecer los procedimientos, características técnicas y disposiciones de seguridad para todas las nuevas conexiones eléctricas alimentadas desde la red de Baja Tensión;

Que, mediante Oficio Nº 849-2005-OSINERG-GFE de fecha 1 de marzo de 2005, la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG comunicó a la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, que la aplicación de algunos aspectos de seguridad contenidos en la nueva norma, podrían generar importantes sobrecostos y barreras que limiten la obtención de suministro eléctrico a una gran parte de la población que no cuenta con dicho servicio, además de no haberse determinado la entidad competente para la supervisión de las instalaciones internas;

Que, atendiendo a lo señalado, es pertinente suspender la vigencia de la Norma DGE "Conexiones Eléctricas en Baja Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", aprobada por Resolución Ministerial Nº 442-2004-MEM/DM; y, restituir la vigencia de la Norma DGE 011-CE-1 "Conexiones para Suministros de Energía Eléctrica hasta 10 kW", aprobada por Resolución Directoral Nº 080-78-EM-DGE, en lo que no se oponga a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; el inciso c) del artículo 6º del Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el literal g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspéndase la vigencia de la Norma DGE "Conexiones Eléctricas en Baja Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", aprobada por Resolución Ministerial Nº 442-2004-MEM/DM.

Artículo 2º.- Restitúyase la vigencia de Norma DGE 011-CE-1 "Conexiones para Suministros de Energía Eléctrica hasta 10 kW", aprobada con Resolución Directoral Nº 080-78-EM-DGE, en lo que no se oponga a las normas vigentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

06534

Lista de bienes y servicios cuya adquisición facultará la devolución definitiva del IGV, IPM u otro impuesto que se le traslade a empresa o pague respecto al contrato de licencia del Lote 31-E

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 129-2005-MEM/DM

Lima, 29 de marzo de 2005

VISTO, el Expediente Nº 1506369 y Anexos Nº 1511893 y Nº 1518447, formado por la empresa Maple Production del Perú, Sucursal Peruana, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 31-E; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27624 se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a la exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 27624, modificado por la Ley Nº 27662, establece que las empresas que con anterioridad a su entrada en vigencia hubiesen suscrito los Contratos descritos en el considerando anterior al amparo de la Ley Nº 26221, tendrán derecho a la devolución definitiva de los citados impuestos a partir de la fecha de inicio del período exploratorio siguiente a aquel en que se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 27624;

Que, el literal c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 27624, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, ha sido aprobada la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la de-